

ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

RESOLUCIÓN Nro. 23-10-490

El **Consejo Politécnico** en sesión ordinaria efectuada el día 19 de octubre de 2023, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

Considerando,

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;
- Que,** la Constitución de la República en su artículo 355 señala lo siguiente:
Art. 355.- El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución.
- Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151, último inciso dispone que (...) “El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes.”;
- Que,** el artículo 90 del Reglamento de Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, determina lo siguiente:
Artículo 90.- Estímulos para la vinculación con la sociedad.- Tendrá derecho a recibir estímulos para la vinculación con la sociedad, el personal académico que participe en:
- a] Proyectos de vinculación con la sociedad con fondos externos a la universidad o escuela politécnica. En este caso el personal académico podrá percibir ingresos adicionales que provengan de los fondos externos de cada proyecto;*
 - b] En proyectos de vinculación con la sociedad, de al menos seis [6] meses, que atiendan necesidades sociales o productivas o involucren a grupos de atención prioritaria e históricamente excluidos o discriminados. En este caso se le reconocerá una participación adicional de tres [3] meses;*
 - c] En un proyecto de al menos doce [12] meses de vinculación con la sociedad cuyo alcance sea territorial. En este caso se le reconocerá como participación adicional de tres meses;*
 - d] La dirección de un proyecto de vinculación con la sociedad de al menos doce [12] meses de duración. En este caso se reconocerá seis [6] meses adicionales como experiencia en gestión educativa; y,*
 - e] La dirección o asesoría de proyectos premiados en eventos de emprendimiento o innovación tecnológica. En este caso se le reconocerá como la dirección o co-dirección adicional en un proyecto de investigación con una duración de doce [12] meses.”;*
- Que,** el Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral-ESPOL en su artículo 24, literal r), establece la siguiente atribución del Consejo Politécnico: “Conceder premios y condecoraciones para los profesores de la ESPOL, y profesionales ecuatorianos o extranjeros por servicios distinguidos en el ejercicio de su profesión, así como títulos honoríficos a los profesores y personalidades nacionales y extranjeras que hayan prestado relevantes servicios a la Institución, al país o a la humanidad, a propuesta del Rector.”;
- Que,** mediante Resolución de Consejo Politécnico Nro. 18-09-451, adoptada en sesión del 20 de septiembre del año 2018, se crea el Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL, y Otras Distinciones (4344), con código: REG-ACA-VRA-037; reformado en sesión del 05 de noviembre de 2020, mediante resolución Nro. 20-11-481;
- Que,** el Consejo Politécnico mediante Resolución Nro. 23-10-456, adoptada en sesión extraordinaria del 05 de octubre del año 2023, reforma el referido Reglamento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, literal e) del Estatuto de la ESPOL;

- Que,** el literal d) del artículo 4 del precitado Reglamento, establece: “*El Consejo Politécnico de la ESPOL otorgará el diploma de Mérito Académico, conforme al siguiente detalle: d) Diploma de Mérito Académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de vinculación con la sociedad;*”;
- Que,** el artículo 5 de la misma norma, señala: “*Los diplomas al Mérito Académico se entregarán durante la sesión solemne de aniversario de la ESPOL y el período de evaluación corresponderá a los dos (2) términos ordinarios consecutivos del año académico previo a dicha sesión; excepto en el caso del ámbito de investigación.*”;
- Que,** el artículo 11 de la norma ibídem, determina: “*Para determinar el otorgamiento del diploma de mérito académico al mejor profesor o profesora en el ámbito de Vinculación con la Sociedad, se requerirá un informe del Decanato de Vinculación. Este decanato remitirá la recomendación motivada al Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, en la cual constarán aspectos como: proyectos realizados, número de estudiantes involucrados, beneficiarios directos e indirectos y publicaciones producto de los proyectos.*”;
- Que,** el artículo 80 de los Reconocimientos Especiales del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del Personal Académico y de apoyo Académico de la ESPOL, reformado por el Consejo Politécnico el 06 de julio del 2023 mediante Resolución Nro. 23-07-257, determina que “*Se podrá otorgar al personal académico, reconocimientos especiales por sus méritos académicos (...)*”;
- Que,** en sesión de Consejo Politécnico del 19 de octubre del presente año, se conoce el Oficio Nro. **ESPOL-VIDI-2023-0268-M** de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+I, dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL, mediante el cual recomienda la distinción al Mérito Académico en el ámbito de Vinculación a favor de Emérita Alexandra Delgado Plaza, Ph.D., Profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, con base en los informes correspondientes emitidos por el Decanato de Vinculación y la Dirección de Talento Humano; acotando que el informe emitido por la Dirección de Talento Humano confirma que la candidata propuesta, cumple con los requisitos generales establecidos en los literales a, b y e del artículo 7 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales del Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras distinciones, con código: REG-ACA-VRD-037.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal r) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

RESUELVE:

OTORGAR el *Diploma de Mérito Académico* como **MEJOR PROFESORA EN EL ÁMBITO DE LA VINCULACIÓN**, por el periodo 2022-2023, a **EMÉRITA ALEXANDRA DELGADO PLAZA, Ph.D.**, Profesora de la Facultad de Ingeniería en Mecánica y Ciencias de la Producción, FIMCP, por cumplir con los requisitos señalados en el artículo 11 del Reglamento de Reconocimientos Institucionales al Personal Académico, Servidores y Trabajadores de la ESPOL y Otras Distinciones, con código REG-ACA-VRD-037; con base en el Oficio Nro. ESPOL-VIDI-2023-0268-M, de fecha 13 de octubre de 2023, suscrito por Carlos Monsalve Arteaga, Ph.D., Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación I+D+I, y dirigido a Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., Rectora de la ESPOL.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

Ab. Stephanie Quichimbo Córdova, Mg.
SECRETARIA ADMINISTRATIVA

SDQC/JLC